EE-958-2

CONTRATO DE SUMINISTRO N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSEÑALES LTDA

CONTRATISTA:	CONSEÑALES LTDA
NIT.	830.000.464-5
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE PINTURAS, DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA."**
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($134.886.554,62) M/CTE.** **MÁS IVA DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($25.628.445,38) M/CTE.** **PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($160.515.000). M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO:	Tres (03) meses a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

1

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 134 de 2016 y demás actos administrativos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y por la otra parte, CONSEÑALES LTDA con NIT. 830.000.464-5, representado legalmente por JOSE ALBERTO CORDON H. Identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.217.530 conforme al certificado de existencia y representación, y demás documentos que hacen parte integral de este contrato hemos acordado suscribir el presente Contrato Estatal de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias respecto a la Contratación Estatal, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato Estatal de Compraventa se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, literal B del numeral 2 del artículo 2 de le Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PINTURAS, DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA" a). Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en

la plataforma transaccional secop 2, el cual puede ser consultado en e l siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1335640&isFromPublicArea=True&isModal=False,** durante los días comprendidos del 7 al 16 de mayo de 2018. b). Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la entidad, y publicadas mediante la plataforma SECOP 2. c). Que mediante resolución Nro. 151 de 2018 se ordenó la apertura del proceso MNSMSASICS-027-2018. D). Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas mediante secop II se recibieron 23 ofertas. E) Que en desarrollo del principio de publicidad, el informe de evaluación fue debidamente publicado el día 12 de junio de 2018, en la plataforma Secop II, corriéndose traslado del citado informe a los proponentes para presentación de observaciones en el plazo comprendido entre el 12 al 15 de junio de 2018. Que dentro del término referenciado los proponentes se presentaron observaciones al citado informe, definiéndose el siguiente consolidado de 22 oferentes habilitados. f) Que posteriormente, dada la estructura del proceso de subasta inversa establecido en el pliego de condiciones, se procedió a aperturar de los sobre económicos en audiencia, el día 20 de junio de 2018, corriendo sele traslado al comité evaluador para que verificase dichas ofertas. G) Que el día 20 de junio de 2018 se profirió una verificación de las ofertas económicas, la cual dio el siguiente consolidado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	HÁBIL
LPC INGENIERÍA VIAL SAS	HÁBIL
ELÉCTRICOS UNIDOS LTDA	HÁBIL
FERRETERÍA FORERO SOLUCIONES SA	HÁBIL
DLC SOLUCIONES SAS	HÁBIL
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	HÁBIL
CONSEÑALESLTDA	HÁBIL
COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDTSAS	HÁBIL
COMPAÑÍA DE RECUBRIMIENTO Y ADHESIVOS	HÁBIL
SUMITECKARCHLTDA	HÁBIL
PRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS LTDA	HÁBIL
MIGUEL ANGELRUIZ PALACIO	HÁBIL
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EU	NO APERTURA
NANCY GUEVARATOLEDO	HÁBIL
WILLIAM ALFONSO LAGUNA	HÁBIL

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

VARGAS	
INVESAKK LIMITADA	HÁBIL
SINERGIA QUÍMICA SAS	HÁBIL
INVERSIONES PROINSAS	HÁBIL
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS	HÁBIL
PINTUCOCOLOMBIASAS	HÁBIL
OSCAR IVAN POLO FIGUEROA	HÁBIL
EDNA CRISTINA GUZMÁN RAMÍREZ	HÁBIL
INTERNATIONAL LOGISTICSERVICE SAS	HÁBIL

h) Que el anterior informe de verificación fue leído en audiencia y se le corrió traslado a los oferentes para que presentasen alguna observación, trascurrido el término de traslado no se presentó ninguna observación por lo cual los oferentes habilitados y referenciados en el cuadro superior quedaron habilitados para participar en la subasta. i) Que Como revisión final, se establece que el menor valor ofertado por los 22 proponentes habilitados (según el cuadro superior) es de: $ 303.317.481,60. j) Que procedieron los oferentes habilitados a realizar los lances sobre el menor valor ofertado de **$ $ 303.317.481,60**, lances que no pueden ser menor al 2% del menor valor ofertado y se les procede a explicar nuevamente la regla del manejo del formulario de lance, el cual se encuentra en sobres, y que el termino de teimpo para cada lance dispuesto es de 3 minutos, condiciones que fueron indicadas en el pliego de condiciones y documento de condiciones generales de participación, en su respectivo capitulo, el cual se dio lectura en audiencia. Del respectivo ejercicio de lances de los oferentes, se realizaron en total TRECE (13) LANCES, en los cuales no hubo lances inválidos, y en el desarrollo del mismo se fue dando retiro de oferentes que manifestaron no realizar más lances. De lo anterior se concluye, el siguiente cuadro de lances:

LANCES	VALOR
1	288.000.000
2	266.400.000
3	253.000.000
4	240.000.000
5	225.000.000
6	210.000.000
7	200.000.000
8	190.000.000
9	182.000.000
10	174.000.000
11	168.000.000
12	163.800.000
13	160.515.000

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 55-958-18 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSEÑALES LTDA

K) Que una vez termina la etapa de lances, finaliza con trece (13) lances realizados de lo que se concluye que el mejor lance realizado y valido, es por valor de $ 160.515.000 PESOS, lance realizado por el proponente CONSEÑALES LTDA. Representada legalmente por JOSE ALBERTO CORDON H. Identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.217.530. l) Que Acto seguido procede el comité evaluador a analizar el lance efectuado por el proponente CONSEÑALES LTDA. de lo que al compararse con el menor valor de todas las ofertas por valor de $303.317.481,60 la cual representa una disminución del 47.08%. De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente denominada "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" que recomienda solicitar explicaciones a los proponentes cuyo valor supere el 20%, por consiguiente y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, ya que a juicio de la entidad la oferta parece artificialmente baja. m) Que el Ordenador de Gasto se suspende la audiencia para dar tiempo suficiente para que el proponente pueda desarrollar su argumento y aportarlo por escrito y sustentarlo en audiencia. Y Se fijo nueva fecha para reanudar audiencia el día 22 de junio de 2018 a las 10 am, en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva. n) Que se reanuda la audiencia siendo las 9:14 am del 27 de junio de 2018, para lo cual asisten el ordenador de gasto, el Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva y los integrantes del comité evaluador, el señor JOSE ALBERTO CORDON identificado con cedula 19.217.530 representante legal de CONSEÑALES LTDA, el señor MANUEL LEONARDO PARRA identificado con cedula 80.932.863 quien presenta poder por parte de LPC INGENIERIA VIAL S.A.S (la cual se verifica y se deja constancia de que se acepta su representación), y el señor MIGUEL ANGEL RUIZ P. identificado con cedula 19.313.918, se da continuación al punto de justificación por parte del proponente CONSEÑALES LTDA, el cual fue requerido para sustentar el requerimiento por precio artificialmente bajo frente al lance presentado por el oferente como mejor lance valido, para lo cual indica aportar sustento en físico con soportes de los valores de las materias primas, imprevisto, gastos de administración, y demás, y explica en los documentos puede observase que puedo cumplir con el contrato y su objeto y no entrare en perdida, una vez terminado la sustentación del proponente se realiza un receso de 20 minutos para que el comité evaluador realice el análisis necesario al sustento presentado. O) Que una vez revisada la propuesta, el comité evaluador, recomienda continuar con las etapas siguientes establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, procediendo a la adjudicación del proceso contractual de pinturas al proponente CONSEÑALES LTDA, representado legalmente por JOSE ALBERTO CORDON M. Identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.217.530,quien ofertó el menor valor de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($160.515.000). M/CTE., por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el del Art. 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015 del documento de condiciones generales del proceso. P) Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual según CDP 1545 Y 1845 de 2018 expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva, y viabilizados mediante oficio 1473 de 2018. Q) Que mediante resolución 200 de 2018 se adjudica el proceso NO: **.MNSMSASICS-027-2018**, al proponente CONSEÑALES LTDA, representado legalmente por JOSE ALBERTO CORDON H. Identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.217.530, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($160.515.000). "En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE PINTURAS, DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA." PARÁGRAFOPRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de las garantías exigidas y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo al Estudio Previo y el Pliego de Condiciones definidos por el Municipio y a la propuesta y su presupuesto presentados. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes:

Obligaciones generales:

1. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes SECOP II
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
3. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
4. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
8. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
9. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.

Obligaciones específicas:

10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los elementos, conforme la cantidad y descripción técnica, teniendo en cuenta que el futuro contratista realizará tres (03) entregas parciales mensuales, y de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

Unid	Descripción	CANTIDAD
Galó	Pintura acrílica de tráfico, base solvente, para demarcación horizontal de vías	2539

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

n	(Debe cumplir Y/O registrarse por la norma Norma Técnica Colombiana NTC 1360), color BLANCO, sólidos por volumen entre el 50 - 60 %.	
Galón	Pintura acrílica de tráfico, base solvente, para demarcación horizontal de vías (Debe cumplir Y/O registrarse Norma Técnica Colombiana NTC 1360, color AMARILLO, sólidos por volumen entre el 50 - 60 %.	690
Bolsa	Xiol (Disolvente para pinturas acrílicas de evaporación media x un galón).	325
Galón	Microesfera de vidrio (bolsa de 25Kg.). Deberán contener un mínimo de sesenta por ciento (60 %) de sílice y un contenido de plomo máximo del 3%, cumple con norma técnica Colombia NTC 2072	465

11. Entregar los elementos al Almacén Municipal en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva otra circunstancia que pueda afectar los bienes objeto del presente contrato.
12. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Neiva, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
13. Entregar a título de venta los elementos descritos con las especificaciones consignadas en el objeto contractual.
14. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del mismo; cuando los elementos objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Neiva según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
15. El contratista deberá entregar al Municipio la garantía del fabricante de los elementos descritos con las especificaciones consignadas en el objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
16. Colaborar con el Municipio de Neiva, en lo que sea necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y que los productos sean de una excelente calidad.
17. Cuando los bienes objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio podrá solicitar el cambio al contratista quien los deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento.
18. Los nuevos bienes que sean entregados en su lugar serán sometidos al concepto técnico del supervisor del contrato.
19. Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista **NO** tendrá derecho a

ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($134.886.554,62) M/CTE. MÁS IVA DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($25.628.445,38) M/CTE PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($160.515.000). M/CTE IVA INCLUIDO. Parágrafo Primero:** Los precios pactados en el contrato que se derivan de la Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa número MNSMSASICS-027-2018, no serán objeto de ajustes, y responderán a los presentados en la Oferta Económica que corresponden a lo siguiente:

Unid	Descripción	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Galón	Pintura acrílica de tráfico, base solvente, para demarcación horizontal de vías (Debe cumplir Y/O registrarse por la norma Norma Técnica Colombiana NTC 1360), color BLANCO, sólidos por volumen entre el 50 - 60 %.	2539	$ 35.447,42
Galón	Pintura acrílica de tráfico, base solvente, para demarcación horizontal de vías (Debe cumplir Y/O registrarse Norma Técnica Colombiana NTC 1360, color AMARILLO, sólidos por volumen entre el 50 - 60 %.	690	$ 35.447,41
Bolsa	Xiol (Disolvente para pinturas acrílicas de evaporación media x un galón).	325	$15.041,09
Galón	Microesfera de vidrio (bolsa de 25Kg.). Deberán contener un mínimo de sesenta por ciento (60 %) de sílice y un contenido de plomo máximo del 3%, cumple con norma técnica Colombia NTC 2072	465	$ 88.531,04

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante tres (03) acta(s) de recibo parcial mensuales, recibidas, aprobadas y certificadas por el interventor y/o supervisor, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor.
Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por

parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ANTICIPO:** En ejecución del presente contrato **NO** habrá lugar a entrega de anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y SEIS meses (6) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) meses a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2018. Si llegado el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018 el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del municipio la suma no ejecutada. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción. **b)Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:**Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más contados a partir de la suscripción. **c)Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y un (01) año más a partir de la suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada.**CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGÚNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS $160.515.000 M/CTE IVA INCLUIDO,** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018 al artículo **0404051016330108** denominado **FORTALECER LA ESTRATEGIA PARA UNA INFRAESTRUCTURA VIAL ACORDE A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION**, fuente de financiación 0245 - 0205, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1545 – 1845 de 2018 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Y viabilizados por la secretaria de planeación por medio de oficio No. 1473 de 2018 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones prevista en la Ley para tal efecto. La Supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, para lo cual podrá designar a un funcionario de planta y/o Contratista de su dependencia para su apoyo Técnico o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto Municipal número 682 del 30 de Julio de 2014. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto Municipal número 682 del 30 de julio de 2014. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa, Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta presentada por el contratista junto a documentos anexos. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **f)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **g)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 55-958 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSEÑALES LTDA

controversia o diferencia, las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 27 JUN. 2018

POR EL MUNICIPIO

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

EL CONTRATISTA

JOSE ALBERTO CORDON HERRERA.
Representante legal de CONSEÑALES LTDA.

Revisó Texto Jurídico
Diego F. Gaviria Claros
Abogado Oficina de Contratación

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Compromiso

Consecutivo : 3134

Estado : Confirmado

Fecha : 30/06/2018

Tercero: 830000464 CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA CONSEÑALES LTDA

Documento: Otro C.SUMINI 958/18

Detalle : SUMINSITRO DE PINTURAS , DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACION VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO 958/18

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1845	0404051016330108	FORTALECER LA ESTRATEGIA PARA UNA INFRAESTRUCTURA VIAL ACORDE A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION	0245 MAYOR RECAUDOY/O SALDOS EN BANCOS MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES(MOVILIDAD) VIGENCIAS ANTERIORES	C GASTOS DE INVERSION	$ 160.515.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 160.515.000,00
				Total Compromiso :	**$ 160.515.000,00**			**$ 160.515.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74



Fecha Actual : martes, 03 julio 2018

902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2018902000001602 **Estado:** Confirmado

Fecha: 30/07/2018 08:56:02 a.m.

Tercero: **830000464 CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA**

Observaciones: **CONSEÑALES LTDA**

CTO SUMINISTRO NO. 958-2018

BANCO DE OCCIDENTE
SAE MUNICIPIO DE NEIVA
03 JUL 2018
Recibido con PGO

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 134.886.555,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 2.698.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 2.023.000,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 674.000,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 674.000,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

Fecha Limite de Pago: 30/07/2018 **Total a Pagar:** **$ 6.069.000,00**

2018902000001602

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

CONSEÑALES LTDA.

Bogotá D.C. 3 de julio 2018 G 166 - 2018

Señores
ALCALDÍA DE NEIVA
Oficina de Contratación
Secretaría de Movilidad

Asunto: Póliza contrato No. 958 de 2018

Respetados Señores:

De acuerdo con la Cláusula novena del contrato No. 958 de 2018 suscrito entre el MUNICIPIO DE NEIVA y CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA CONSEÑALES LTDA, cuyo objeto es "Suministro de pinturas, disolventes y elementos requeridos para la señalización vial de las diferentes vías del MUNICIPIO DE NEIVA", atentamente presentamos para revisión y aprobación la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-44-101124621 expedida por Seguros del Estado S. A.

Agradecemos la atención

Cordialmente,

JOSE ALBERTO CORDON HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA CONSEÑALES LTDA
NIT 830.000.464 – 5
DIRECCIÓN: Calle 40 No. 25 – 48 Bogotá, D. C.
Teléfonos: 7181891 3138872643 EMAIL: jacordonh@hotmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101124621	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	06	2018	27	06	2018	00:00	31	12	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SENALES LTDA CONSENALES LTDA	NIT: 830.000.464-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 40#23-50	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3691519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE NEIVA	NIT: 891.180.009-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 5 NRO. 9 - 74	NEIVA, HUILA	8718936

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 958 DE 2018, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PINTURAS, DISOLVENTES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACION VIAL DE LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

ALCALDIA DE NEIVA
Aprobado
Fecha 03 JUL. 2018
Aprobado Oficina Asesora Jurídica

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENRS Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/06/2018	30/06/2019	$32,103,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/06/2018	31/12/2021	$32,103,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 6 MESES Y 5 DÍAS *		$32,103,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****484,403.00	$ *******7,000.00	$ ******93,366.00	$ **********584,770.00	$ *******96,309,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RIVESEGUR LTDA ASESORES DE SEGUROS	4112	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)110006107528986(3900)000000584770(96)20190627

REFERENCIA PAGO: 1100061075288-6

11-44-101124621

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA